(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0006167 – SDQS 189942025

A los 12 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

| | |
|---|---|
| **Radicado de entrada:** | 2025BAER0006167 – SDQS 189942025 |
| **Número del radicado de salida y fecha de respuesta** | 2025BAEE0006341 |
| **Expedida por** | **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** |

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 12 / 05 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0006341 en (3) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 16 de mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**
Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 388954

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

**Bogotá, 12 de Mayo de 2025** **No Radicado : 2025BAEE0006341**

Señor(a)
**ANÓNIMO**
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0006167** – SDQS **189942025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Sofia Gómez - Contratista SAF
Revisó: Didier Armando Ortiz – Profesional Universitario Grado 02 SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).*

Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor(a)
**ANÓNIMO**
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0006167 – SDQS 189942025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) INFORMA QUE EN UN ESTABLECIMIENTO TIPO FRUVER SE ENCUENTRAN VARIOS GALLOS, AL PARECER DESTINADOS A PELEAS, LOS CUALES ESTAN ENCERRADOS EN JAULAS (…)".* Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Calle 104 No. 19 - 40, barrio Santa Bibiana de la localidad de Usaquén para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico de Animales de Granja y Especies No Convencionales perteneciente al Escuadrón Anticrueldad, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder de acuerdo a nuestras competencias.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

| TIPIFICACIÓN | DEFINICIÓN |
|---|---|
| **GRAVEDAD LEVE** | El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano. |
| **GRAVEDAD MEDIA** | Se refiere a casos que requieren una atención intermedia donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida ni para funcionalidad de un miembro u órgano. |
| **GRAVEDAD ALTA** | Estos casos deben ser reportados a través de la línea de emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejarán de acuerdo con lo siguiente:<br>• Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato.<br>• Flagrancia detectada por parte de las autoridades competentes<br>• Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso<br>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal. |

Ahora bien sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, en caso de evidenciar que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, proporcionando información explícita sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que la autoridad competente pueda atender la situación de manera oportuna.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal, negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), dispone de la Línea Contra el Maltrato 601 439 98 01, a través de la cual cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal. Durante la llamada se solicitará información precisa del caso, el material probatorio disponible y los datos personales de contacto, los cuales serán tratados conforme a las políticas de confidencialidad vigentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación sobre el asunto.

Atentamente,

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Sofia Gómez - Contratista SAF
**Revisó:** Didier Armando Ortiz – Profesional Universitario Grado 02 SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF